



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal Reivindicatorio
Demandante:	Martha Juliette Ramírez Herrera
Demandados:	Héctor Ramírez Cadena
Radicado:	630013103002-2023-00152-00
Asunto:	Notifica Conducta concluyente

Conforme al poder otorgado, se reconoce personería al abogado Christian Camilo Cadena Trujillo para representar al demandado como su apoderado judicial en los términos y facultades del poder conferido (doc. 011 pág. 31-32).

Conforme al art. 301 del CGP, téngase notificado por conducta concluyente al demandado Héctor Ramírez Cadena del auto que admitió la demanda y las demás providencias dictadas en este proceso.

El término de traslado de la demanda de 20 días empezará a contar vencidos tres días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión. (art. 91 CGP)

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, compartir acceso al expediente digital al correo electrónico del abogado cris_ca14@hotmail.com dejando constancia de ello en el expediente

Si bien se advierte que en el doc. 011 junto con el poder se contesta la demanda, se torna confusa en cuanto a las excepciones propuestas, no se puede determinar si es el deseo de presentar una contrademanda. Razón por la cual, la oportunidad del traslado que se hace a través de esta notificación, da lugar a que la contestación se presente conforme lo dispone el art. 96 del CGP.

Notifíquese,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8928128339b72be9702f56bb4e30f26fc8f75a02830ff4b90319acaf75a1cd2a**

Documento generado en 27/10/2023 08:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>